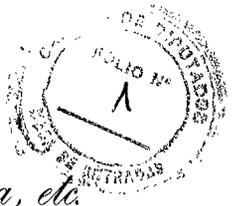


12 SET 2002	
SEC. D	5734 HORA 10 ³⁰

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Derógase el inciso b) del art. 104 de la "Ley de Impuesto a las Ganancias", conforme al texto ordenado por el Decreto 649/97.

Artículo 2: Modifíquese el inciso d) del art. 104 de la de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme al texto ordenado por el Decreto 649/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Inciso d): El 14% (CATORCE POR CIENTO) se distribuirá entre todas las jurisdicciones provinciales, excluida la de Buenos Aires conforme el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática. Las jurisdicciones afectaran los recursos a obras de infraestructura básica social, quedando exceptuado de lo establecido en el inciso g) del artículo 9 de la Ley 23.548."

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. JOSÉ RICARDO FALÚ
DIPUTADO DE LA NACION